

RESOLUCION Nº 110-26

VISTO:

La Resolución 102-25 mediante la cual se aprobó la Tabla de Honorarios de Orden Público vigente desde el 1 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la citada Resolución establece que los valores establecidos en la Tabla de Honorarios de Orden Público se actualizarán en forma trimestral mediante la aplicación del incremento que sufra el Costo del Metro Cuadrado de Construcción Máximo Financiable de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación;

Que en abril de 2016 el Banco Central de República Argentina emitió la Comunicación "A" 5.945, por la cual creó la Unidad de Vivienda (o UVI), que equivale a la milésima parte del costo promedio del metro cuadrado de construcción, según lo establecido por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Que el valor UVI tomado como referencia para la actualización del valor que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2026 según Res. 102-26 era, para el día 19 de diciembre de 2025 1248,35, y el valor correspondiente al 19/03/26 es 1328,40. En función de estos valores, el incremento a considerar para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2025 y el 19 de marzo de 2026 es de **6,41246%**;

Que así lo entendió la Comisión de Honorarios Profesionales de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la ley 2.954 C, en su informe elevado al Comité Ejecutivo;

Que así lo entendió el Comité Ejecutivo del Consejo Profesional en su Reunión Ordinaria del día 3 de marzo de 2026, según consta en Acta Nº 113.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE el factor de acrecentamiento de **6,41246%** para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Este factor de acrecentamiento determina los nuevos valores que componen la Tabla de Honorarios Profesionales de Orden Público, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

La misma empezará a regir a partir del 1 de abril de 2026 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026. Los valores se actualizarán en forma trimestral mediante la aplicación del incremento que sufra la Unidad de Vivienda (UVI) establecido por Comunicación "A" 5.945 del Banco Central de la República Argentina, según el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Artículo 2º: MANTENER como porcentaje de aporte en concepto de registración en el Consejo Profesional de Agrimensura, el 4% de los honorarios consignados en la Encomienda de Trabajo, los cuales no podrán ser inferiores a los valores establecidos en la Tabla de Honorarios Profesionales aprobada en el Art. 1º.

Artículo 3º: ESTABLECER como valor del Gasto Mínimo Administrativo a partir del 1 de abril de 2026 la suma de pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$19.878,00).

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese a la Administración del Consejo, a los Matriculados, Cumplido, Archívese.

Fdo. Agrim. Silvia Di Paolo
Secretaria

Fdo. Agrim. Cesar Di Pietro
Presidente

ANEXO I – RESOLUCION Nº 110-26